



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de inmovilización incoada por el mandatario judicial de la activa respecto del vehículo de placas HWM-800, revisado el expediente, esta agencia judicial encuentra que mediante auto del 16 de enero de 2020, se comisionó para el efecto a la Inspección de Tránsito de Bucaramanga, concediéndose la facultad de subcomisionar en cuanto tiene que ver con la orden de inmovilización, extendiéndose el despacho comisorio 001 de 14 de enero de 2020, el cual se encuentra en trámite por parte de la Inspección Tercera de Tránsito, conforme lo informado por el asesor de Registro Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en escrito del 18 de febrero de 2020, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 595 del C. G. del P., situación por la cual **SE ORDENA** al togado estarse a lo resuelto en proveído del 16 de enero de 2020, por ende cualquier petición que se pretenda incoar para efectos de inmovilización se debe solicitar a quien se le comisionó para tal tarea y no al presente despacho, ello en la medida se reitera, que se otorgó facultad para subcomisionar y por ende la entidad ya referida. tiene potestad para dirigir la orden a cualquier autoridad del país para tal fin.

De otro lado y respecto a la diligencia de notificación realizada al acreedor hipotecario citado en el presente asunto, esto es, Banco de Occidente, el Juzgado previamente a pronunciarse sobre la misma, **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido que debe afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica a la que fue remitida la notificación corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondiente, una vez ello se procederá de conformidad.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.53 del 27 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00406-00

Código de verificación:

**ec9c0112723322bef90b9c53ff52dc2ab6f10699b4130ba62063713bacb24a6b**

Documento generado en 26/04/2021 03:31:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**